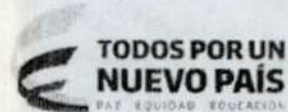




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 10/04/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500373701**



20185500373701

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERPORTUARIOS EN LIQUIDACION

CALLE 4 No. 30 - 351 F

BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 14136 de 23/03/2018 por la(s) cual(es) se DECIDE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Puertos dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☒ NO ☐

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☒ NO ☐

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

104 14136 23001

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NO. DEL 14136 23 MAR 2018

Por la cual se decide la Investigación Administrativa Iniciada con la Resolución No. 68551 del 01 de diciembre de 2016 en contra de la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERPORTUARIOS SIGLA SERPORTUARIOS EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit. 900009938 - 9.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 26 y 27 de la Ley 01 de 1991, lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 del Decreto 101 de 2000; los artículos 3, 6, y 12 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4, 6 y 8 del Decreto 2741 de 2001, los artículos 83, 84 y 228 de la Ley 222 de 1995 y la Ley 1437 de 2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud del artículo 3 del Decreto 1016 de 2000 *"Corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte, ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control que le corresponden al Presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa, en materia de puertos de conformidad con la Ley 01 de 1991"*

Según lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 27 de la Ley 1 de 1991, son funciones de la Superintendencia General de Puertos, actualmente Superintendencia de Puertos y Transporte (...) 1. Vigilar el cumplimiento de las leyes y actos administrativos dictados especialmente para las sociedades portuarias y los usuarios de los puertos 2. Cobrar a las sociedades portuarias y a los operadores portuarios, por concepto de vigilancia, una tasa por la parte proporcional que les corresponda según sus ingresos brutos, en los costos de funcionamiento de la Superintendencia, definidos por la Contraloría General de la República.

De conformidad con el artículo 12 de Ley 1242 de 2008 la inspección, vigilancia y control a la prestación del servicio público de transporte fluvial delegada a la Superintendencia de Puertos y Transporte o quien haga sus veces, se refiere a los aspectos objetivos y subjetivos de las empresas prestadoras de los servicios de transporte fluvial y de la actividad portuaria

El artículo 12 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 8 del Decreto 2741 de 2001, estableció las funciones de la Superintendencia Delegada de Puertos así: "(...) 4. Coordinar, ejecutar y controlar el desarrollo de los planes, programas y órdenes inherentes a la labor de inspección, vigilancia y control, y a la aplicación y cumplimiento de las normas para la prestación del servicio y gestión de infraestructura portuaria, marítima, fluvial (...) 7. Adoptar los mecanismos de supervisión de las áreas objeto de vigilancia. (...) 9. Coordinar e implementar los mecanismos con las entidades públicas ejecutoras para solicitar la información que estime conveniente para evaluar

7

RESOLUCIÓN No.

de

Por la cual se decide la Investigación Administrativa Iniciada con la Resolución No. 68551 del 01 de diciembre de 2016 en contra de la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERPORTUARIOS SIGLA SERPORTUARIOS EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit.900009938 - 9.

periódicamente el cumplimiento de las normas en materia de puertos, marítima y fluvial. 10. Solicitar documentos e información general, inclusive los libros de comercio, así como practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento de su función. 11. Asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada la investigación de las violaciones en los contratos de concesión, del incumplimiento de las normas de infraestructura marítima, fluvial, portuaria, así como de la adecuada prestación del servicio de transporte y tomar las medidas a que hubiere lugar, conforme a sus competencias. 12. Evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y de la calidad del servicio de las empresas de servicio de transporte de su competencia y de los concesionarios en materia portuaria, de acuerdo con los indicadores y parámetros definidos por la Comisión de Regulación del Transporte." (Lo subrayado se encuentra fuera del texto original) 13. Proporcionar en forma oportuna y de conformidad con las normas sobre la materia, la información disponible que le sea solicitada relativa a las instituciones bajo su vigilancia."

Que el artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001 señala que son vigilados de la Superintendencia de Puertos y Transporte (...)

1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte. 3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia. 4. Los operadores portuarios. 5. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte. "

El artículo 47 de la Ley 1437 establece, (...) Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes". "

En virtud de la sentencia C-746 del 25 de septiembre del 2001 del Consejo de Estado, estableció que dentro del ejercicio de las funciones presidenciales delegadas en virtud de la Ley, las superintendencias en Colombia pueden, de manera integral o en la medida que el legislador determine, examinar y comprobar la transparencia en el manejo de las distintas operaciones y actividades que desarrollan en cumplimiento de su objeto social.

Por tal razón, la Superintendencia de Puertos y Transporte ejerce sus funciones de manera general e integral, por lo tanto cualquier anomalía presentada por la sociedad prestadora del servicio público de transporte puede ser objeto de inspección, control y vigilancia por parte de esta entidad, en los términos establecidos en la Ley 222 de 1995, con el fin de asegurar la prestación eficiente del servicio que puede ser afectado desde el punto de vista objetivo o subjetivo.

Que en virtud del artículo 83 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene facultad para (...) solicitar, confirmar y analizar de manera ocasional, y en la forma, detalle y términos que ella determine, la información que requiera sobre la situación jurídica, contable, económica y administrativa de cualquier sociedad(...)."

Que en virtud del numeral 3 del artículo 86 se establece que la Superintendencia de Puertos y Transporte puede ejercer como función "(...) Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos."

RESOLUCIÓN No.

de

Por la cual se decide la Investigación Administrativa Iniciada con la Resolución No. 68551 del 01 de diciembre de 2016 en contra de la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERPORTUARIOS SIGLA SERPORTUARIOS EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit.900009938 - 9.

ANTECEDENTES

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte, conforme con las facultades conferidas en los numerales 3, 15 y 18 del artículo 6 del Decreto 2741 de 2001, expidió la Circular N° 004 del 2011, por medio de la cual, habilitó en la página web de esta entidad, el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte VIGIA, para facilitar la remisión de la información subjetiva y objetiva por parte de los sujetos sometidos a la inspección control y vigilancia de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Que mediante Resolución No.3698 del 13 de marzo de 2014, la Superintendencia de Puertos y Transporte, estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo de la vigencia 2013 de las empresas sujetas a supervisión de esta entidad.

En la mencionada Resolución en su artículo 11, instituyó las fechas para el cargue información financiera de la vigencia en mención.

Que a través de Resolución No. 7269 del 28 de abril de 2014, se modificó el artículo 11 de la Resolución No. 3698 del 13 de marzo de 2014, con el fin de ampliar los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2013, quedando de la siguiente manera:

Últimos dos dígitos del NIT	Fecha de entrega	Últimos dos dígitos del NIT	Fecha de entrega
00 - 06	desde 29/04/2014 hasta 02/05/2014	49 - 55	desde 29/05/2014 hasta 03/06/2014
07 - 13	desde 05/05/2014 hasta 07/05/2014	56 - 62	desde 04/06/2014 hasta 06/06/2014
14 - 20	desde 08/05/2014 hasta 12/05/2014	63 - 69	desde 09/06/2014 hasta 11/06/2014
21 - 27	desde 13/05/2014 hasta 15/05/2014	70 - 76	desde 12/06/2014 hasta 16/06/2014
28 - 34	desde 16/05/2014 hasta 20/05/2014	77 - 83	desde 17/06/2014 hasta 19/06/2014
35 - 41	desde 21/05/2014 hasta 23/05/2014	84 - 90	desde 20/06/2014 hasta 25/06/2014
42 - 48	desde 26/05/2014 hasta 28/05/2014	91 - 99	desde 26/06/2014 hasta 01/07/2014

Con el Memorando No. 20165400142333 del 31 de octubre del 2016, el Grupo de Recaudo de la Superintendencia de Puertos y Transporte relaciona 1021 empresas, que presuntamente **NO** realizaron la entrega de la información contable y financiera de las vigencias 2011, 2012, 2013 y 2014.

La Superintendencia Delegada de Puertos inició investigación administrativa mediante Resolución No. 68551 del 01 de diciembre de 2016 en contra de la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERPORTUARIOS SIGLA

RESOLUCIÓN No.**de**

Por la cual se decide la Investigación Administrativa Iniciada con la Resolución No. 68551 del 01 de diciembre de 2016 en contra de la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERPORTUARIOS SIGLA SERPORTUARIOS EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit. 900009938 - 9.

SERPORTUARIOS EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit. 900009938 - 9, por el presunto incumplimiento a su deber legal de presentar la información financiera correspondiente a la vigencia 2013, conforme a lo establecido en la Resolución No. 3698 del 13 de marzo de 2014, modificada por Resolución No. 7269 del 28 de abril de 2014.

Acto administrativo que fue debidamente notificado mediante aviso publicado en la página web de la entidad de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el día 26 de enero de 2017; vencido el término de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de inicio de investigación, la sociedad investigada no presentó descargos, así como tampoco solicitó la práctica de pruebas como lo establece el artículo 47 de la misma normatividad.

FUNDAMENTOS JURIDICOS**MARCO NORMATIVO**

Ley 222 de 1995 "Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones."

Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Resolución No. 3698 del 13 de marzo de 2014, por la cual la Superintendencia de Puertos y Transporte, estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo de la vigencia 2013 de las empresas sujetas a supervisión de esta entidad.

Resolución No. 7269 del 28 de abril de 2014, por la cual se amplía el plazo de entrega de Información de carácter subjetivo y objetivo a diciembre 31 de 2013, que deben presentar los sujetos de supervisión de esta entidad.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Siendo competente este Despacho y llegado a este momento del procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 procede a pronunciarse de fondo, respecto a la actuación administrativa iniciada mediante Resolución No. 68551 del 01 de diciembre de 2016.

Con el fin de establecer la materialidad del cargo imputado a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERPORTUARIOS SIGLA SERPORTUARIOS EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit. 900009938 - 9, la Superintendencia Delegada de Puertos deberá establecer si la sociedad investigada incumplió con el deber de presentar la información contable y financiera de vigencia 2013, conforme a lo establecido en la Resolución No. 3698 del 13 de marzo de 2014, modificada por la Resolución No. 7269 del 28 de abril de 2014.

RESOLUCIÓN No.**de**

Por la cual se decide la Investigación Administrativa Iniciada con la Resolución No. 68551 del 01 de diciembre de 2016 en contra de la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERPORTUARIOS SIGLA SERPORTUARIOS EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit. 900009938 - 9.

Este Despacho realizó consulta en la página web http://www.rues.org.co/RUES_Web/, Registro Único Empresarial y Social "RUES" de Cámaras de Comercio, en donde se evidencio en el Certificado de Existencia y Representación Legal del investigado que la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERPORTUARIOS SIGLA SERPORTUARIOS EN LIQUIDACIÓN se encuentra liquidada desde julio del año 2012.

De lo anterior se predica que la empresa investigada no tenía la obligación de reportar información financiera de la vigencia del año 2013.

CONCLUSIONES

Este Despacho procederá a archivar la investigación administrativa iniciada en contra de la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERPORTUARIOS SIGLA SERPORTUARIOS EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit. 900009938 - 9, por encontrarse probado que no tenía la obligación de cargar la información financiera requerida para la vigencia del año 2013, ya que desde julio del año 2012 se encontraba liquidada.

En merito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archivar la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No.68551 del 01 de diciembre de 2016 en contra de la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERPORTUARIOS SIGLA SERPORTUARIOS EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit. 900009938 - 9, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERPORTUARIOS SIGLA SERPORTUARIOS EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit. 900009938 - 9, en su domicilio principal en la dirección CL.4 #30-351F, en la ciudad de BARRANQUILLA / ATLANTICO, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PARAGRAFO: El Grupo de notificaciones adscrito a la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte deberá remitir a este Despacho, copia íntegra del proceso de notificaciones para que repose en el expediente de la presente investigación administrativa.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación ante la Superintendente Delegada de Puertos y ante el Superintendente de Puertos y Transporte respectivamente, de los cuales el investigado podrá hacer uso por escrito durante la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por

1 4 1 3 6

23 MAR 2018

RESOLUCIÓN No.

de

Por la cual se decide la Investigación Administrativa Iniciada con la Resolución No. 68551 del 01 de diciembre de 2016 en contra de la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERPORTUARIOS SIGLA SERPORTUARIOS EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit. 900009938 - 9.

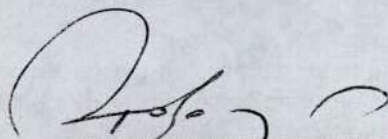
aviso, o al vencimiento del término de publicación, según los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D. C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1 4 1 3 6

23 MAR 2018



RODRIGO JOSÉ GÓMEZ OCAMPO
SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

Proyectó: Luisa Fernanda Mora Mendoza – Abogado Contratista. 

Revisó: Jenny Alexandra Hernández – Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control Delegada de Puertos 



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICADO DE CANCELACION DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA,
EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144
DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y DEL DECRETO LEY 19 DEL 2012.

C E R T I F I C A

Que según Acta del 20 de Enero de 2004 correspondiente a la Asamblea de Cooperados en Barranquilla de la entidad: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERPORTUARIOS SIGLA SERPORTUARIOS inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 15 de Febrero de 2005 bajo el No. 13,170 del libro respectivo, fue constituida(o) el (la)-----
ENTIDAD DE NATURALEZA COOPERATIVA denominada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERPORTUARIOS SIGLA SERPORTUARIOS -----

C E R T I F I C A

Que por Certificado Especial del 26 de Julio de 2012, otorgado en la Superintendencia de la Economía Solidaria inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 26 de Julio de 2012 bajo el No. 382 del libro respectivo, la entidad antes mencionada-----
bajo la denominación COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERPORTUARIOS SIGLA SERPORTUARIOS EN LIQUIDACIÓN, fue reportada por la -----
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA (circular 008 del 27 de febrero del 2012).-----
CERTIFICA: Que la información objeto de la presente certificación corresponde a la reportada por la Superintendencia de la Economía Solidaria al 29 de febrero del 2012.-----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 8 del 11 de Dic/bre de 2011 correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla de la entidad: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERPORTUARIOS SIGLA SERPORTUARIOS EN LIQUIDACIÓN inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 31 de Julio de 2012 bajo el No. 401 del libro respectivo, consta la disolución de la entidad antes mencionada.-----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 8 del 11 de Dic/bre de 2011 correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, de la entidad: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERPORTUARIOS SIGLA SERPORTUARIOS EN LIQUIDACIÓN cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 31 de Julio de 2012 bajo el No. 402 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Liquidador Principal	
Amarales Castro Godofredo	CC.*****12,623,208

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 8 del 11 de Dic/bre de 2011 correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla de la entidad: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERPORTUARIOS SIGLA SERPORTUARIOS EN LIQUIDACIÓN inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 31 de Julio de 2012 bajo el No. 403 del libro respectivo, consta la liquidación de la entidad antes mencionada.-----

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurias](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERPORTUARIOS SIGLA SERPORTUARIOS EN LIQUIDACIÓN
Sigla	SERPORTUARIOS
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA
Número de Matrícula	9000007194
Identificación	NIT 900009938 - 9
Último Año Renovado	2005
Fecha Renovación	20050215
Fecha de Matrícula	20050215
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ECONOMIA SOLIDARIA
Tipo de Organización	LAS DEMÁS ORGANIZACIONES CIVILES,CORPORACIONES,FUNDACIONES
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

[Ver Expediente](#)

Actividades Económicas

* 9499 - Actividades de otras asociaciones n.c.p.

Información de Contacto

Municipio Comercial	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Comercial	CL 4 No 30 - 311
Teléfono Comercial	03448614
Municipio Fiscal	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Fiscal	CL.4 #30-351F

21/3/2018

Detalle Registro Mercantil

Teléfono Fiscal

3447447

Correo Electrónico

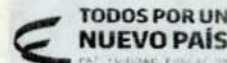
[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión flormesa](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501
Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500315151



Bogotá, 26/03/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERPORTUARIOS EN LIQUIDACION
CALLE 4 No. 30 - 351 F
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 14136 de 23/03/2018 por la(s) cual(es) se DECIDE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\23-03-2018\PUERTOS\CITAT 14136.odt



472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
C.D. 25.95 A.55
Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
la sociedad
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RN932144646CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
ASOCIADO SERVIDORES EN
Dirección: CALLE 4 No. 30 - 351 F
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
11/04/2018 15:38:18
Min. Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2011

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

472	Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Número	
	Rehusado		Cerrado		No Reclamado	
Dirección Errada		Fallecido		No Contactado		Apartado Clausurado
No Reside		Fuerza Mayor				
Fecha 1: 5 ABR 2018		Fecha 2: DIA MES AÑO		R D		
Nombre del distribuidor: JORGE PAEZ S		Nombre del distribuidor:				
C.C. 741503		C.C. Centro de Distribución:				
Observaciones: local blanco verde		Observaciones:		7		